



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2396

29/11/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 736.  
Régimen de redescuentos y adelantos  
por iliquidez. Cancelación de la  
asistencia extraordinaria.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer que, si como resultado de la verificación que realice la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, surgieran diferencias entre los datos proporcionados por las entidades en relación con la cancelación mensual prevista en los puntos 1.1. y 1.2. de la Comunicación "A" 2368 y los que mantienen en sus registros, de modo tal que resultara que la entidad de que se trate hubiera cancelado en defecto de lo que normativamente correspondía, se debitará la diferencia de las cuentas corrientes que mantienen en esta Institución, con más un cargo equivalente a la tasa máxima vigente para las asistencias financieras por iliquidez transitoria, calculado desde la fecha del pago en defecto y hasta el día anterior a la fecha de cobro de la diferencia."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Guillermo A. Zuccolo  
Subgerente Departamental a/c  
Gerencia de Créditos del BCRA

Hector O. Biondo  
Subgerente General del  
Area de Operaciones